Esta Ciudad, los señores Don Juan Martinez Fortun y Don Juan Carlos, [illegible] y a si mismo el Caballero Procurador Sindico General se mostrara parte esta Ciudad ante el señor Don Correxidor Pidiendo a Su Señoria, le mande dar testimonio en relacion de los Autos y demas diligencias que se contubieren para recurrir con el a alegar de su derecho por la parte donde tocare =

Bistose En este ayuntamiento Vna Peticion de Don Luis Canete vezino de esta Ciudad, y Bacas teredor de la Nieve En ella en que se obliga a dar aguas eladas para este Publico desde primero de Mayo hasta fin de septiembre de este año dando el quartillo de todas vevidas a seis quartos, y el de a Lotxa a tres por que Suplica a esta Ciudad se sirua de mandar admitir la dando las prouidencias que se tengan por combenientes que quedando En el susodicho esta prompto a obligarse = Y entendido por esta Ciudad acuerda admite dicho Ofrecimiento y que se fixen edictos en la Plaza Publica de ella para si ay persona que quiera hazer mas Beneficio

La ciudad acuerda que para el Primer cauildo ordinario que celebrare se le trayga el reconocimiento del Repartimiento de la sal

Don Pablo [illegible] — [illegible] Rodriguez [illegible]
J. Garbea — [illegible] Dominguez
Antenor
Mathias de [illegible] — [illegible] Madrid [illegible]

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena en nueve dias del mes de Febrero año de mil setecientos y quince